

interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castañares de Rioja, a 8 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.233

Este Ayuntamiento tiene aprobadas las litas cobratorias y padrones de tasas, impuestos y precios públicos municipales correspondientes al ejercicio de 1990.

Dichas listas, se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y deducir las alegaciones que estimen convenientes.

Ocón, a 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde, Joaquín Cestona Redín.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles

III.C.234

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de Julio de 1990, la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles Fray Baltasar y La Paloma, y expuesto al público dicho acuerdo provisional por plazo de 30 días sin que hayan sido presentadas reclamaciones, se eleva a definitivo de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y se inserta a continuación su texto íntegro:

Acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de calles Fray Baltasar y La Paloma.

Objeto.— La imposición y ordenación de Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de dichas calles.

Sujetos pasivos.— Los propietarios de los bienes inmuebles afectados por dichas obras.

Base imponible.— 1.726.458 correspondiente al 90% del coste soportado sobre el coste total de la obra y una vez deducida la subvención de la Comunidad Autónoma.

Módulo de reparto.— Los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Normas de aplicación.— La exacción de estas Contribuciones especiales se regirá por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, General de Contribuciones Especiales.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 52,1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ojacastro, a 18 de Enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública de los padrones y período de cobro de varios impuestos

III.C.235

Aprobados los padrones: sobre Impuesto de Circulación de Vehículos 1991, Alcantarillado, Suministro de Agua y Recogida de Basuras del tercer período del ejercicio 1990.

Quedan expuestos a efectos de reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Plazo de cobro: Desde el día 1 de Marzo al 30 de Abril, en período voluntario.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del 15 de Marzo. Rincón de Soto, 23 de Enero de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/90 de Modificación de Créditos

III.C.236

Por no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva, la aprobación del expediente número 1/90, de Modificación de Créditos, en el Presupuesto en vigor, que ofrece el siguiente resumen:

ALTAS

Capítulo 0	11.500 Pesetas
Capítulo 2	487.000 Pesetas
Total altas	498.500 Pesetas

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

A) Del superávit del ejercicio anterior	309.683 Pesetas
B) Transferencias de partidas disponibles	188.817 Pesetas
Suma igual a al anterior	498.500 Pesetas

Lo cual se publica en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.
Tricio, 28 de Enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 III.C.237

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, que luego se relaciona.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 148, de fecha 6 de Diciembre de 1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 7/88 y la propia resolución corporativa.

Contra dicho acuerdo y modificación podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Uruñuela, a 16 de Enero de 1991.— El Alcalde, Felicitísimo López Hernández.

Certificación del acuerdo de aprobación provisional:

D^a M^a Luz Galindo González, Secretaria del Ayuntamiento de Uruñuela, provincia de La Rioja,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1990, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles: Rústica.— Por unanimidad de los cinco miembros presentes, de los siete que legalmente componen la Corporación, y por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47,3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1, 16 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, fijando el tipo en el 0,3%, y que surtirá efectos a partir de 1 de Enero de 1991.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de la referida Ordenanza Fiscal, durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal.”

Y para que así conste, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Uruñuela, a 1 de Diciembre de 1990.— V^oB^o El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas potables del 1º semestre del ejercicio 1990 y recogida de basuras del 2º semestre del año 1990

III.C.238

Vencimiento período voluntario: 15 de Abril de 1991.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del 20 por ciento de recargo y devengará intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

— Para la efectividad de estas cuotas podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza tendrá lugar en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5 a 7 de la tarde de los días 19 y 20 de Febrero y de 10,30 a 1,30 del día 20, y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, situada en la calle Galicia núm. 14 entreplanta en horas de 10 a 1,30 de la tarde todos los días hábiles de lunes a viernes.

Villamediana, 15 de Febrero de 1991.— El Alcalde-Presidente, Tomás Santolaya Sáenz.